PODER O MANDATO GENERA

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presenta instrumento Marta de Saavedra, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, en accidad de Representante Legal de la MMG MANAGEMENT CORP, a su vez representante de la Fundación de Interés Privado FUNDACIÓN NOMAR INTERNATIONAL, quien a su vez, en calidad de Manager representa a la compañía DAVSA LLC., tal como se desprende del documento que se agrega como habilitante.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La compareciente en su calidad de Representante Legal de la compañía MMG MANAGEMENT CORP, a su vez representante de la Fundación de Interés Privado FUNDACIÓN NOMAR INTERNATIONAL, quien a su vez, en calidad de Manager representa a la compañía DAVSA LLC., constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, (en adelante la COMPAÑÍA) otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Ángel Alonso Javier Dávalos Velasco, con cédula de ciudadanía No. 170161089-9, para que este represente a la Compañía en el Ecuador, estando facultado para realizar los siguientes actos:

- Comparecer a nombre y en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador y fuera de ella, ante cualquier entidad, organismo, empresa pública, persona jurídica con o sin fines de lucro, personas naturales, para participar en licitaciones, concursos privados, concursos públicos, o concursos o representaciones en general, en obras o servicios ejecutados por la Compañía, de acuerdo con las facultades del apoderado.
- 2. El Apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que deban ser celebrados, negociados o realizados y que tengan validez en el Territorio Ecuatoriano o fuera de él. Por lo tanto, sin que limite sus funciones, podrá suscribir escritos, comunicaciones, cartas y correspondencia en general que para el cumplimiento del presente instrumento deba presentar en representación de la compañía y que sean presentadas ante órgano o entidad pública, sea federal, provincial o municipal, empresas públicas de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, notarías, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexar documentos, aceptar, recibir, solicitudes de cualquier encomienda, oficio, comunicación, providencia u escrito en representación de la compañía; a firmar y presentar propuestas y sus documentos integrantes, impugnar documentos, edictos de licitación de cualquier naturaleza, interponer recursos, protestos, firmar actas, participar de sesiones, efectuar depósitos y cancelación de cauciones, admitir y dimitir empleados, nombrar despachantes, asesores y auditores.
- 3. También tendrá la representación extrajudicial, ante el Estado, Gobierno, cualquier órgano o repartición pública, sea federal, provincial o municipal, empresas públicas o de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, Notarías, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexar documentos, aceptar, recibir, solicitudes de cualquier naturaleza públicas o privadas.
- 4. Recibir pagos y otorgar recibos previos.

Para que, en todo caso en que por ley, fuere necesario, manhase el explore sorisentimiento del mandante, en el que tuviere interés, entendiendos que la percenta de este Poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas, no entra no la contra de actos o contratos, independente aquellos que requieran cláusula especial, pueda contestar las demandas y cuma la poligaciones contraídas.

- 6. Podrá presentar información respecto de la Compañía que sea requerida per los órganos de control estatales, sobre todo los requeridos por la Ley de Compañías del Ecuador, a las Compañías extranjeras que son figuran como socias o accionistas de compañías ecuatorianas.
- 7. El Apoderado, debido a los estatutos internos y leyes de los Estados Unidos de América, sólo podrá abrir cuentas bancarias dentro de los Estados Unidos de América, con el previo consentimiento del Manager de la compañía.

Panamá, 6 de Junio de 2011

Marta de Saavedra Representante Legal DAVSA LLC.

UDIICO Octavo del Circuito de Panama con Cedula No. 9-94 *6*
CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior les) ha im, signi reconncida (s.

Payama 2 1 1 2017 Ligitan Jose Firstan Tejedor Notario Pirilico Octavo	
APOSTILLE Convention de la haye du 5 octobre 1981 1 Pais PANAMA El presente documento público 2 ha sido firmado por 3 quien actua en calidad 4 y esta revestido del sello/timbre de CERTIFICADO 23 FEB 5 EN Panamá 6 el día 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Bajo el número 9 Sello/timbre 10 Firma	2012 Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy 60 que la FOTOGOPIA que antecede, es igual al dedumento presentado ante mi. en: -2- iguas: util (es).

Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OFDINDO
NOTABIO VIGEGINO SEXTO
UNITABIO VIGEGINO SEXTO
UNITABIO VIGEGINO SEXTO